

SUSPENSION No 03

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS representado legalmente por CARLOS MARIO ROLON AMAYA identificado con CC No. 72.180.533.
NIT / CC	890.115.120-1
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA ADECUACIÓN PISTA DE ATLETISMO ESTADIO PEDRO GRAJALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI.
PLAZO	SEIS (06) MESES y QUINCE (15) días calendarios , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS ETAPA 2: SEIS (6) MESES
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$288.624.504,00) M/CTE , incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
ADICION No 01	CIENTO DIEZ MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$110.041.254)
VALOR ACTUAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$398.665.758,00) , incluido el AIU, IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.
FECHA DE SUSCRIPCION	06 DE ABRIL DEL 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	20 DE ABRIL DEL 2022
FECHA DE TERMINACION DE LA ETAPA 1	05 DE MAYO DEL 2022
FECHA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	05 DE MAYO DEL 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	06 DE MAYO DEL 2022
SUSPENSION No 01 DEL 28 DE JULIO DEL 2022	DOCE (12) DÍAS: DESDE EL 28 DE JULIO DEL 2022 AL 08 DE AGOSTO DEL 2022
FECHA DE REINICIO AUTOMATICO	09 DE AGOSTO DEL 2022

SUSPENSION No 03

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S

OTROSÍ No 01 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2022	PRÓRROGA: UN (1) MES Y VEINTICINCO (25)DÍAS ADICIÓN: CIENTO DIEZ MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOSM/CTE. (\$110.041.254)
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN	11 DE ENERO DEL 2023
SUSPENSION No 02 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022	OCHO (08) DÍAS CALENDARIO: DESDE EL 15 AL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022
PRORROGA 1 SUSPENSION 2 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS: DEL 23 DE NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2022.
FECHA DE REINICIO	13 DE DICIEMBRE DEL 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN SUSPENSION No 03	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CON REINICIO AUTOMÁTICO

CONSIDERACIONES

- Mediante oficio No. 271-1797-22 del 09 de diciembre de 2022, INDERVALLE informa la ampliación de la suspensión No 02 del contrato de obra No. 1750/22 por un término de QUINCE (15) días y por consiguiente solicita a FINDETER que realice la prórroga de la suspensión No. 2 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022) en los siguientes términos::

Ingeniero:
JORGE CASTILLO
Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (FINDETER)
Correo: jacastillo@findeter.gov.co, findeter@findeter.gov.co
Calle 103 No. 19 - 20
Bogotá D.C., Colombia.

Asunto: Información de ampliación de la Suspensión N° 2 del Contrato de Obra N° 1750 de 2022.

Cordial saludo:

Por medio del presente nos permitimos informar que en virtud de los motivos que propiciaron la suspensión del contrato de obra citado en el asunto y considerando que a la fecha no se han superado esos motivos, toda vez que no se ha finalizado el proceso precontractual de suscripción de un convenio interadministrativo entre las partes que permita garantizar la continuidad de la interventoría, ponemos en su conocimiento la imperiosa necesidad de ampliar por segunda vez la Suspensión N° 2 instrumentada mediante Acta de fecha 10 de noviembre de 2022, por el término de 15 días adicionales o hasta que se logre concertar la efectiva incorporación de los recursos mencionados anteriormente para la continuidad del contrato de interventoría, lo que ocurra primero.

Lo anterior, a fin de que adopten las medidas que correspondan en consecuencia, respecto de la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría del cual ustedes son parte.

- Que el SUPERVISOR DE INTERVENTORIA, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 09 de diciembre de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la suspensión No 03 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022)**, en los siguientes términos:

“El día 18 de noviembre de 2022, se recibe el oficio 271-1676-22, mediante el cual solicitan mesa de trabajo con FINDETER para incorporar por parte de INDERVALLE los recursos para cubrir la mayor permanencia de la interventoría con ocasión a la prórroga solicitada por el contratista de obra para la terminación de las

SUSPENSION No 03**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S**

actividades del contrato de obra 1750/2022 el cual tiene por objeto la adecuación de las pistas del estadio de atletismo Pedro Grajales.

Teniendo en cuenta que el día 11 de noviembre de 2022, se recibe el oficio 271-1649-22 de INDERVALLE, mediante el cual informan sobre la necesidad de una prórroga al contrato de obra, lo anterior debido a demoras presentadas en la importación de las luminarias del estadio. En el citado oficio informan que mediante comunicación radicado No. 271-1645-22 dirigida al Ministerio del Deporte, solicitan prorrogar el contrato de interventoría, e informan que efectuaron una suspensión del contrato de obra No. 1750/22, por un plazo de TRECE (13) días.

En consecuencia, de lo anterior y atendiendo la solicitud de INDERVALLE y de la interventoría, se suspendió el contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022) hasta el día 22 de noviembre de 2022 y posterior a esto por solicitud del contratante de obra se prorrogó la suspensión No. 2 del contrato de interventoría por un término de VEINTE (20) días calendario, es decir hasta el 12 de diciembre de 2022.

Como es expuesto por INDERVALLE en calidad de contratante del contrato de obra, los hechos que motivaron la suspensión No. 2 del contrato de obra, no han sido superados, razón por la cual informan que se ampliará la suspensión del contrato de obra por un término de 15 días y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra solicitan a FINDETER, se continué la suspensión al contrato de interventoría por un término de 15 días. Teniendo en cuenta que la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 vence el día 12 de diciembre y la comunicación de INDERVALLE es allegada a FINDETER hasta el día 9 de diciembre de 2022, no es posible prorrogar la suspensión, toda vez que el siguiente comité fiduciario a desarrollarse es el día 13 de diciembre, por lo que esta supervisión recomienda al comité técnico realizar la suspensión No. 3 al contrato de interventoría a partir del día 13 de diciembre de 2022 por un término de QUINCE (15) días calendario.

(...)

En concordancia, se recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

- 1. Suspendir el contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075- 2022) a partir del 13 de diciembre de 2022, por un término de hasta QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, es decir hasta el 27 de diciembre de 2022.”*
- 3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 13 de diciembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 72, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ la suspensión del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022)** por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** con reinicio automático e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.**
- 4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022)**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: “**SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se**

SUSPENSION No 03

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S

suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022)**, por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS** a partir del 13 al 27 de diciembre del 2022.

Fecha de Reinicio: 28 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

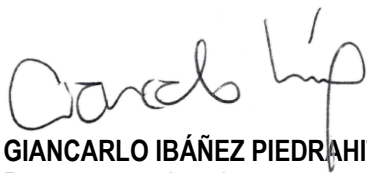
SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

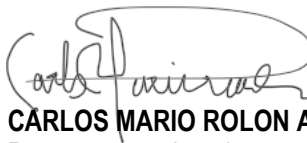
Para constancia, la presente **Suspensión No. 3**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **13 de diciembre de 2022**.

CONTRATANTE,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

INTERVENTOR,



CARLOS MARIO ROLON AMAYA
Representante Legal
INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS